# El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 MAY 1988

Visto el artículo 260. de la

Ley 10.475 Presupuesto General Ejercicio 1987 - Prorrogado para 1988 -; autorizando a -reajustar las remuneraciones del Personal dependiente de la Administración General de la Provincia, no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario equi-

parar los suplementos retributivos del personal del Servicio Penitenciario de la Pro-incia de Buenos Aires a los percibidos por las demás fuerzas de Seguridad de la Provincia.

Que, por Decreto 878/88, no

se tuvo en cuenta la equiparación del porcentaje para el cómputo de la bonificación por Estado Penitenciario, con su similar de Policía establecido por Decreto 8614/87.

Que, no se ha adecuado la

escala de antiguedad fijada por el artículo lro. del Decreto 5435/84.

Que, la Comisión Asesora de

Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Por ello.

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

Artículo lo. : Modifícase el artículo 20. del Decreto 878/88 el que quedará redactado en los siguientes términos:

> Artículo 20.: Fíjase a partir del lo.de Febrero de 1988 en un DIECISIETE POR CIENTO (17%), la bonificación de Estado Penitenciario, que fuera establecida por artículo 20. del Decreto 5435/84.

Artículo 20. : Modifícase el artículo 1990. de la Reglamentación del Decreto-Ley 9579, aprobada por Decreto 5435/84, el que quedará redactado en los siguientes términos y tendrá vigencia a partir del lro. de Abril de 1988.-

> Artículo 1990.:La liquidación del suplemento por antiguedad se efectuará - - sobre el Sueldo Básico, computando los años de servicio en la Repartición y los cumplidos en otras dependencias y/o entes Oficiales de la Jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal. El Suplemento se liquidará por cada año de servicio conforme a los siguientes porcentajes y situación de revista:

PERSONAL DE OFICIALES

# El Poder Ejecutivo

de la Provincia de Buenos Aires



Adjutor a Alcaide 2,5% Alcaide Mayor a Inspector General 2,0%

# PERSONAL DE SUBOFICIALES Y TROPA

Guardia a Sargento Iro. 3,0% Sargento Ayudante a Suboficial Mayor 2,5%

Los años de servicios prestados fuera de la Institución serán considerados a los fines de este suplemento, a partir de la acreditación de los mismos por parte de los interesados. Este suplemento estará sujeto a aportes previsionales.

Artículo 30. : Autorízase a la Dirección de Administración a imputar el gasto que de----- mande el presente a las partidas específicas del Presupuesto.

Artículo 40. : El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secreta----- rios en los Departamentos de Economía y Gobierno.

General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos.

DECRETO N

2761

PROF LUIS PEDRO BRUNATI MINISTRO DE GOBJERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DR. ANTONIO CAVIERO

O BERNADOR
DE LA PROVINCIA DE EUENOS AIRES

LIC. RODOLFO ANIBAL FRIGERI
MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES